

Sabanalarga –Atlántico. 5 de abril de 2021.

Rad. EJECUTIVO 8601478
DEMANDANTE: HERNANDO ESTRADA P.
DEMANDADO: Oscar Ruiz Rangel - Sofiano Ruiz Ruiz
Asunto- Solicitud de levantamiento de Medidas -art 597 CGP # 10

Señor juez informo a usted, que, en el presente proceso ejecutivo, en el cual, el apoderado Dr. Álvaro Alfonso Pérez Altamar, a través de escrito que antecede, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas el **26 de septiembre de 1986, radicado 8601478**, Sírvase resolver. Secretario. **Julio Díaz Mórelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 5 de abril de 2021.

Visto el informe secretarial, encontramos que el apoderado peticionario solicita del despacho se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 045-11663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad dicho inmueble se encuentra ubicado en el corregimiento de Aguada de Pablo, invocando como fundamento jurídico el artículo 597 del C.G. P, en su numeral 10 del mismo cuerpo normativo, por transcurrir más de Cinco (05) años a partir de la inscripción de la cautela .

Verificado, el certificado de libertad y tradición del inmueble, se encuentra inscrita la cautela en la anotación 07 del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble ordenado por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO , mediante oficio # 769 del 24-09-1986 y registrado el día 25-09-1986 con radicación interna 8601478 de la señalada Oficina de registro a favor de Hernando Estrada P. por lo anterior, se oficiara al Registrador de este círculo para que nos haga llegar Copias del Citado Oficio 769 del 24 de septiembre de 1986, o, en su defecto certificación del embargo judicial para determinar con claridad la radicación del proceso , fecha del mismo , partes procesales y en especial el juzgado que ordene la medidas señalada y se oficia al solicitante, se sirva enviar dirección o correo electrónico del señor Hernando Estrada P. Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

Primero- Ordénese Requerir al Registrador de este círculo para que nos haga llegar Copias del Citado Oficio de embargo, o en su defecto certificación del embargo judicial para determinar con claridad la radicación del proceso, fecha del mismo, partes procesales y en especial el juzgado que ordene la medidas señalada.

Segundo: Se oficia al solicitante, se sirva enviar dirección o correo electrónico del **señor Hernando Estrada P.**

Tercero: Por la secretaria del despacho elabórense los respectivos oficios de requerimiento e igualmente notifíquese esta decisión a la parte solicitante a su correo electrónico perezaltamaralvaro1@gmail.com

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 33
DE FECHA 06 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84931480891776fe14c112ae5e0bfcdbbad8f9746b88cbbab565b766a496e57f**
Documento generado en 05/04/2021 11:05:36 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>